

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo del Consejo Regional N° 000006

Callao, 18 de enero de 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 18 de enero del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1048-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 002-2016-GRC/GAJ-MAAV y el Informe N° 0055-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000206 del 22 de noviembre del 2012 se aprobó el Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, se autorizó la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del mencionado Acuerdo del Consejo Regional;

Que, con Informe N° 009-2016-GRC/GA la Gerencia de Administración remite el Informe N° 1048-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el cual se concluye que se debe proceder a declarar la rectificación del Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo que corresponde a la descripción del predio adjudicado a favor de la administrada Sra. Fausta René Paredes Armas;

Que, conforme al Informe N° 1048-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, revisada la documentación que obra en el expediente del referido proceso de venta directa, se ha determinado que en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP (Relación de Predios), fue consignado la petición del predio ubicado en la Manzana H Lote 15 Grupo Residencial 3B Sector E Barrio XI, inscrito en la Partida Electrónica N° P01025880 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec, a favor de la Señora Flor Isabel Revilla Ventura así como de la Sra. Fausta René Paredes Armas, correspondiéndole a esta última el predio ubicado en la Manzana F, Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E;



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda que el Consejo Regional, en uso de las atribuciones que confiere el literal i, del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, disponga la rectificación del último ítem del Anexo 1 del Informe Nº 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000206 del 22 de noviembre del 2012, mediante el cual se autorizó la venta del predio a favor de la administrada Sra. Fausta René Paredes Armas, en los términos descritos en dicho Informe;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Nº 0055-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe Nº 002-2016-GRC/GAJ-MAAV , en el cual se concluye que resulta procedente que el Consejo Regional emita un nuevo Acuerdo de Consejo Regional que permita la rectificación del error material, en la dirección del predio adjudicado, es decir, Manzana F, Lote 8, Grupo Residencial 1, Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, al encontrarse conforme los otros datos precisados en el cuadro, denominado Anexo 1;

Que, por Dictamen Nº 004-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Anexo 1 del Informe Nº 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo de consignarse en el mismo la rectificación del error material en la dirección del predio adjudicado a favor de la Sra. Fausta René Paredes Armas, es decir: Manzana F, Lote 8, Grupo Residencial 1, Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme el siguiente detalle, quedando subsistente lo demás que contiene:

DICE:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana H Lote 15, Grupo Residencial 3B, Barrio XI	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS

DEBE DECIR:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
5	Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana F, Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS



[Handwritten signature]

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 004-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación del Anexo 1 del Informe Nº 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo de consignarse en el mismo la rectificación del error material en la dirección del predio adjudicado a favor de la Sra. Fausta René Paredes Armas, es decir: Manzana F, Lote 8, Grupo Residencial 1, Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme el siguiente detalle, quedando subsistente lo demás que contiene:

DICE:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana H Lote 15, Grupo Residencial 3B, Barrio XI	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS


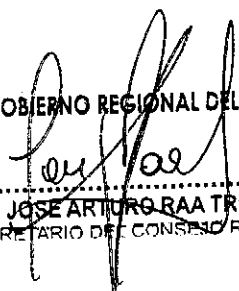
DEBE DECIR:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
5	Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana F, Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR